

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Centro de Diagnóstico Automotor de Occidente
DEMANDADO	Diana Isabel Ríos Pérez Braulio Cicerón Robles Chamorro
RADICADO	050013103003-2019-00080-00
ASUNTO	Releva y Nombra Nuevo Curador ad-litem
Auto nro.	696

Teniendo en cuenta que no se ha logrado comunicación con el doctor Alberto Restrepo Ramírez, quien fue designado curador ad-litem, este Despacho Judicial en aras de dar celeridad al trámite del proceso, considera pertinente relevarlo del cargo de Curador ad-litem; en consecuencia, se estima conveniente proceder al reemplazo del curador designado, por consiguiente, se releva al Dr. **Alberto Restrepo Ramírez** del cargo y se nombra como curadora ad litem para que represente los intereses de los demandados Diana Isabel Ríos Pérez y Braulio Cicerón Robles Chamorro a la Dra. **MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO**, quien se ubica en la Carrera 45 A No. 39 Sur 19 de Envigado, Antioquia, correo electrónico monica291974@gmail.com, teléfono 2762917 y celular 3122323418. Comuníquesele por la parte interesada su nombramiento.

De conformidad con el artículo 48 #7 del C.G.P. se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
J U E Z

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El presente auto se notifica por el estado N° _____
fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las
8:00.a.m

SECRETARIA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
075df44f51ae05b4e1c275dc210cbd5c4682b9e5ab60d20a48f3310978f9ebe9
Documento generado en 17/11/2020 07:01:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>